

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 02.2011, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintinueve de marzo de dos mil once, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

No asisten D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.) y D.^a María Inmaculada Romero Ramos (Grupo P.S.O.E.-Portavoz), si bien excusan su inasistencia.

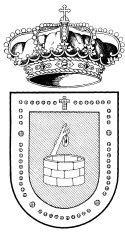
Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 09.2010, DE 28 DE DICIEMBRE, Y 01.2011, DE 1 DE MARZO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 09.2010 y 01.2011 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiocho de diciembre de 2010 y uno de marzo de 2011, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes cinco (5) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo aprobadas las actas referenciadas con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEPARATA DE TRAZADO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 88/327 DE LA LÍNEA MADRID-VALENCIA DE ALCÁNTARA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (TOLEDO).

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

VISTO el escrito presentado en este Ayuntamiento por parte de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional-Dirección de Pasos a Nivel del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que solicita a este Ayuntamiento que proceda a la aprobación por acuerdo del Pleno de la solución desarrollada en la separata de trazado para la supresión del paso a nivel del p.k 88/327 de la línea Madrid-Valencia de Álcantara, en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

CONSIDERANDO que con fecha 09/03/2011 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el sentido de que no se observa ningún impedimento para acceder a la referida solicitud, siendo compatible la documentación contenida en la citada separata tanto con las Normas Subsidiarias Provinciales como con el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla aprobado inicialmente el 18 de noviembre de 2010.

Acto seguido, estando presentes cinco (5) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la separata de trazado para la supresión del paso a nivel del p.k 88/327 de la línea Madrid-Valencia de Álcantara, en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo de aprobación a la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional-Dirección de Pasos a Nivel de ADIF.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DEFINITIVO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO VILLAS.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Las Cuatro Villas que se está tramitando por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, señalando que ahora corresponde realizar el trámite de adopción por cada Ayuntamiento que integra dicha Mancomunidad del correspondiente acuerdo definitivo de disolución de la citada Entidad Local por mayoría absoluta, debiéndose ratificar posteriormente la disolución por el Pleno de la Mancomunidad, el cual nombrará también la Comisión Liquidadora y solicitará finalmente la cancelación de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro de Entidades Locales.

La Sra. Gómez pregunta qué beneficio va a tener el Ayuntamiento de la adjudicación de los terrenos en los que estaba situado el antiguo vertedero en el proceso de liquidación de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde responde que ya se verá en el futuro, haciendo hincapié en que los referidos terrenos tienen una superficie de más de 25.000 m² y en que se ha solicitado conjuntamente por parte de la Mancomunidad y este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo que se conceda la correspondiente autorización para la limpieza del antiguo vertedero y proceder posteriormente a su sellado.

Por la Sra. Gómez se pregunta qué coste tendrá para el Ayuntamiento la realización de esos trabajos de limpieza.

El Sr. Alcalde contesta que no tendrá ninguno, ya que hay una empresa que le interesa echar tierra hasta su total relleno. En el futuro los terrenos se pueden arrendar para siembra, por lo que considera que su adquisición por el Ayuntamiento en el proceso de liquidación de la Mancomunidad puede ser beneficiosa para este municipio. La valoración de dichos terrenos asciende a 10.000 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla algo más de esa cantidad según los datos que resultarían de la liquidación de la Mancomunidad aportados por ésta.

VISTO que por el Pleno de la Mancomunidad de Las Cuatro Villas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de dos mil diez, fue adoptado, por mayoría absoluta, acuerdo provisional de disolución de la citada Mancomunidad, dado que los fines de ésta, según lo establecido en sus Estatutos de constitución, consistían principalmente en la recogida domiciliar de basuras y vertedero controlado, y teniendo en cuenta que dichos servicios ya no se prestan por la Mancomunidad al acordar el Pleno de la misma dejar de prestarlos en sesión de fecha 23/11/2007, sino que se prestan a través del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales y de la empresa mixta GESMAT, por lo que se considera que han desaparecido sus fines y por tanto concurre la causa de disolución de la misma a que se refiere el artículo 28.a) de los Estatutos de la Mancomunidad. Dicho acuerdo provisional fue sometido a información pública durante un mes, en el B.O.P. de Toledo n.º 263, de 16 de noviembre de 2010, no presentándose alegaciones ni reclamaciones, según figura en certificado expedido por la Secretaría de la Mancomunidad, a lo cual hace referencia el informe



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

favorable a la disolución emitido con fecha 28 de enero de 2011 por parte de la Dirección General de Administración Local. No consta informe de la Diputación Provincial de Toledo en el plazo de un mes, por lo que se entiende emitido en sentido favorable. El siguiente trámite a realizar es la adopción por cada Ayuntamiento que integra la Mancomunidad del correspondiente acuerdo definitivo de disolución de la citada Entidad Local por mayoría absoluta, debiéndose ratificar posteriormente la disolución por el Pleno de la Mancomunidad, el cual nombrará también la Comisión Liquidadora y solicitará finalmente la cancelación de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro de Entidades Locales.

VISTO el informe n.º 016.2011 emitido por la Secretaría con fecha veintiocho de marzo de dos mil once.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

- Los artículos 39 y siguientes de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- Los artículos 22.2.b), 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Las Cuatro Villas", provincia de Toledo.

Estando presentes cinco (5) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

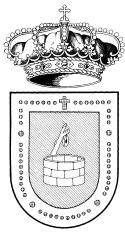
- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

En atención a lo expuesto, y realizada la tramitación legalmente establecida, **el PLENO** del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por la indicada mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Mancomunidad de Las Cuatro Villas.

Segundo.- Remítase a los efectos procedentes certificado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (el cual tramita el procedimiento de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Las Cuatro Villas).



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 344.2010 A 355.2010 Y 001.2011 A 063.2011.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 014.2011 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

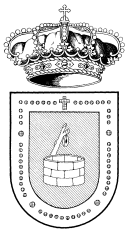
<i>Resolución de Alcaldía N.º 354/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 18/2010, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas facturas o documento contenidos en la misma.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 019/2011, de 21 de enero, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó al Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo en el año 2010, con reparo emitido por la Intervención en relación a diversos documentos justificativos presentados.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 030/2011, de 3 de febrero, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 01/2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas facturas o documento contenidos en la misma.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 045/2011, de 18 de febrero, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a alguna factura o documento contenidos en la misma.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 055/2011, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 03/2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a alguna factura contenida en la misma.</i>

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticinco de marzo de 2011.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SEXTO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde** se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

SÉPTIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.